REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

161

ASUNCION, 15 de Junio de 1909.

Nº 517

Vistos los recaudos presentados por el Señor Domingo Molinas, para percibir la pensión acordada á los veteranos de la guerra contra la triple alianza, de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al Señor Domingo Molinas la pensión que corresponde á soldado veterano de la guerra contra la triple alinza, de acuerdo á la ley de fecha 16 de Agosto de 1899.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

González Navero

Albino Jara